

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. -----

NÚMERO: Número de protocolo.

En El Puerto de Santa María, mi residencia, a **Fecha**
autorización. -----

Ante mí, **Nombre de notario Primer apellido notario Segundo**
apellido notario, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio
Notarial de Andalucía,-----

===== **COMPARECEN** =====

Tratamiento Nombre Primer apellido Segundo apellido,
Profesión, mayor de edad, **Estado civil**, con vecindad en
Municipio (Provincia), **Tipo de vía Nombre de la vía**, número
Número de la vía, **Plantaº Puerta**, **Resto dirección**, con **Tipo**
documento número Número identificación.-----

INTERVIENEN: Cada uno de ellos, en su propio nombre y
derecho.-----

===== **CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN** =====

Me aseguro de la identidad de los comparecientes por sus
reseñados Documentos. Tienen a mí juicio, la capacidad legal
necesaria para formalizar la presente escritura de

CAPITULACIONES MATRIMONIALES PRENUPCIALES, a

cuyo efecto: -----

===== **EXPONEN** =====

I.= Los señores comparecientes manifiestan que proyectan contraer matrimonio entre sí, hecho que, según les advierto, deberán acreditarme a los efectos del artículo 266 del Reglamento del Registro Civil **el cual será inscrito en el Registro Civil de Inserte información** -----

II.= Los señores comparecientes, para el caso de celebración del proyectado matrimonio dentro del plazo de un año fijado por el artículo 1.334 del Código Civil, estipulan que al citado matrimonio le será de aplicación el régimen de **SEPARACIÓN ABSOLUTA DE BIENES** regulado en el Capítulo VI, del Título III, del Libro IV, del Código Civil. -----

III.= Y con estos antecedentes y en los siguientes términos: ---

===== **OTORGAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES** =====

PRIMERO: El régimen económico del matrimonio entre los señores comparecientes, será el de **absoluta separación de bienes**.-----

SEGUNDO: El matrimonio de los comparecientes se entenderá contraído, bajo el **RÉGIMEN DE SEPARACIÓN ABSOLUTA DE BIENES**, regulado en el Capítulo VI, del Título III, del Libro IV, artículos 1.435 a 1.444, ambos inclusive, del Código Civil, con arreglo a los siguientes pactos: -----

A).- Cada cónyuge, conservará para sí, el dominio, uso, goce,

disfrute y administración de sus bienes presentes y futuros, cualquiera que sea su título de adquisición, entendiéndose como bienes privativos los que aparezcan a nombre del titular (esposo o esposa) correspondiente, quién ejercerá los actos de riguroso dominio, administración y gestión, con total independencia del otro cónyuge.- -----

B) Las obligaciones contraídas por cada cónyuge, serán de su exclusiva responsabilidad, a salvo de las contraídas en el ejercicio de la potestad doméstica ordinaria, en que se estará a lo dispuesto en el artículo 1.440 del Código Civil. -----

C).- Cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios, si bien, con la obligación de contribuir al sostenimiento de las cargas del matrimonio, atendiendo recíprocamente a las mismas, así como al sustento, mantenimiento y educación de los hijos; y todo ello, en proporción a sus respectivas rentas y utilidades, y al total de ingresos con que cuente cada uno de ellos, bien provengan estos de sus respectivos trabajos personales o de los que produzcan sus respectivos bienes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil. -----

D).- Ninguno de los cónyuges responderá con sus bienes propios, de las obligaciones que el otro cónyuge hubiere contraído o que para el mismo se deriven, si no hubiera prestado su consentimiento expreso. -----

TERCERO.- Los cónyuges comparecientes, solicitan del señor Encargado del Registro Civil correspondiente, la oportuna mención de estas Capitulaciones Matrimoniales en la inscripción de su matrimonio. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. Yo, el notario, advierto por este instrumento público, de la incorporación de datos personales al fichero de esta Notaría, del que realizaré las remisiones de obligado cumplimiento. La identidad y dirección del responsable es el Notario para cuyo protocolo se autoriza la presente (ante quien podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición) que figura en la copia de la presente escritura y en la página web www.notariado.org.

Yo, el Notario, DOY FE:

- 1.- De haber leído, yo, el Notario autorizante, íntegramente este instrumento público, en un solo acto, previa renuncia a su lectura personal, derecho del que informé
- 2.- Que resulta de la misma un cabal conocimiento de su alcance y efectos, habiendo quedado debidamente informado el contenido de la misma y de haber prestado su

consentimiento libremente.

Hago las reservas y advertencias legales.

De que el otorgamiento, formalizado por medio de la firma ante mí, se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y del total contenido en este instrumento público, que va extendido en [Composición papel timbrado](#) yo, el Notario, DOY FE.